



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00258-00

Al examinar el escrito de subsanación allegado por la parte actora (archivo 11), se advierte que no se realizó conforme se ordenó en el numeral 2º del auto inadmisorio de demanda, por cuanto no aportó la tabla de amortización de la obligación que pretende recaudar.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 *ídem*, se **RECHAZA** la presente demanda de pertenencia incoada por SCOTIABANK COLPATRIA SA contra MYRIAM OMAIRA GUERRERO HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 006 del 06-02-2024

DLO